

Administración Provincial del Seguro de Salud

CORDOBA, 30 DE ABRIL DE 2020

Visto El Expediente Nº 0088-117681/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.). Resolución Nº 0029/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal se facultó en el Director de Administración, conforme su artículo 5º, la revisión y actualización trimestral de los aportes personales mínimos a los que hace mención los incisos a) y b) del Artículo 32 de la Ley Nº 9277, determinando como remuneración de referencia aquella que se abona al Personal Contratado acorde Código/Cargo 30 – Servicio/ Nivel C y la del Haber Mínimo mas el complemento Previsional Solidario, respectivamente.

Que en esta instancia y en cumplimiento de lo allí dispuesto, el Departamento Recaudaciones emite informe de su competencia, efectuando el cálculo de actualización de los importes correspondientes.

Por ello y atento al Artículo 26 inciso q) de la ley 9277.

LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACTUALIZASE el aporte personal mínimo al que se refiere el inciso a) del Artículo 32 de la Ley 9277 – Remuneración de referencia “Personal Contratado Código/Cargo 30- Servicio/Nivel C”-, en Pesos Mil Quinientos treinta y siete con Ochenta y Nueve Centavos (\$1537,89), con vigencia a partir del 1º de Mayo de 2.020.-

Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese.-

RESOLUCIÓN

Nº 003/20


Cr. Pablo Acosta
Director de Administración
Apross